

MANUAL DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN EMPRESARIAL



MAN-SGI-001

VERSIÓN: 03

01/05/2026

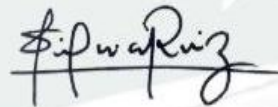
AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S





INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO	MANUAL
CODIFICACIÓN	MAN-SAR-002
NOMBRE	ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN EMPRESARIAL
FECHA	1/05/2026
VERSIÓN	003

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
LUISA FERNANDA LAZARO CANO	SILVIA JULIANA RUIZ JURADO	PAULO MARIN BALLESTEROS
GERMAN LOPEZ HERNANDEZ	MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GAVILÁN	
NOMBRES COMPLETOS		
COORDINADOR SGI	DIRECTORA JURÍDICA	GERENTE GENERAL
	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	
CARGOS		
		
		
FIRMAS		
FECHAS		



CONTROL DE VERSIÓN

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
01	Estructuración de documento	13/03/2023	15/03/2023
02	☆ Se hace inclusión del tema de Conducta sexual y Tolerancia cero frente al abuso y la explotación sexual; dando alcance a los parámetros normativos de IFC. ☆ Inclusión de documentos relacionados en el capítulo 7. ☆ Numerales: 5.3.4 y 5.35 ☆ Numeral 7	23/04/2024	24/04/2024
03	Modificación del documento en su totalidad según resolución 2328 del 2025 – Superintendencia de Transporte	1/05/2026	

CONTENIDO

1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. RESPONSABLES	6
4. DEFINICIONES	7
5. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA	8
5.1 DESCRIPCIÓN SISTEMÁTICA	8
5.2 PRINCIPIOS DEL MANUAL	9
5.3 PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO	10
5.3.1 Excelencia y cumplimiento de los compromisos:	10
5.3.2 Derecho para discernir:	10
5.3.3 Respeto por las diferencias:	11
5.3.4 Conducta sexual:	11
5.3.5 Tolerancia cero frente al abuso y la explotación sexuales:	11
5.3.6 Austeridad	12
5.3.7 Cumplimiento de la ley	13
5.3.8 Transparencia en las relaciones	13
5.3.9 Desarrollo personal y de otros	13
5.3.10 Rectitud y honestidad	13
5.3.11 Discreción y Confidencialidad de la Información	14
5.4 INSTANCIAS CORPORATIVAS PARA LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	14
5.4.1 Junta Directiva	14
5.4.2 Gestión Administrativa	14
5.4.3 Proceso de Auditoría (Interna y externa)	15
5.5 GRATIFICACIONES Y HOSPITALIDAD CON TERCEROS	15
5.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	16
5.7 DONACIONES	16
5.8 PATROCINIOS	16
5.9 PARTES RELACIONADAS	17
5.9.1 Registros Contables	17
5.10 CONFLICTO DE INTERESES	17
5.11 CONDUCTAS OBLIGADAS PARA LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES ..	18
5.11.1 Uso de los Recursos de la Concesión – ARG	18
5.11.2 Uso de software ilegal	18
5.11.3 Gastos de viaje y representación	18
5.11.4 Consumo de alcohol y alucinógenos	19
5.11.5 Instrumentos y medios de trabajo	19
5.11.6 Uso indebido de la Jerarquía	19
5.11.7 Pagos a terceros	20
5.11.8 Apoyo a la Seguridad física	20
5.12 CONDUCTA PARA OBSERVAR EN LAS RELACIONES COMERCIALES	20
5.12.1 Con los clientes	20
5.12.2 Con los proveedores	21
5.13 CONDUCTAS ANTE EL MANEJO DE INFORMACIÓN	21
5.13.1 Manejo de la Información	21
5.13.2 Relación con la prensa	22
5.13.3 Manejo de la documentación	22

5.13.4 Obligaciones especiales en relación con el manejo de la información22

5.14 COMPORTAMIENTO FRENTE A CONDUCTAS NO ÉTICAS..... 22

5.15 APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN..... 23

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS 24

7. REGISTROS RELACIONADOS..... 24

1. OBJETIVO

Establecer una guía y marco de actuación sobre los cuales será evaluado el comportamiento de todos. Estos principios de comportamiento deben inspirar el actuar de todos los involucrados con la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, tanto a nivel interno como con los clientes, proveedores, comunidad y público en general.

2. ALCANCE

Aplica a todos los niveles jerárquicos de la organización y será de obligatorio cumplimiento del personal vinculado, temporal, contratista, subcontratista y/o proveedor que desarrolle actividades para la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.

3. RESPONSABLES



Los responsables por el acatamiento, cumplimiento e implementación del Manual son los siguientes:

- ☆ Junta Directiva.
- ☆ Gerente General / Representante legal
- ☆ Los Representantes y Trabajadores de la Concesión – ARG en el ejercicio de sus funciones.
- ☆ Comité de Buen Gobierno



Para el cumplimiento del presente Manual, las anteriores personas deberán, de acuerdo con su cargo, adelantar las acciones que se detallan a continuación:

- ☆ Deben conocer, entender y cumplir cabalmente lo dispuesto en el Manual de Ética y Anticorrupción empresarial, así como las directrices de prevención que imparta la Gerencia General y la Junta Directiva.
- ☆ Reportar a la mayor brevedad posible, acciones sospechosas o incidentes que puedan ser consideradas como fraudulentas y/o corruptas.
- ☆ Cooperar con las investigaciones relacionadas con Fraude y/o Corrupción que se adelanten.
- ☆ Acatar todos los controles y mecanismos que se establezcan y que estén enfocados a la prevención, mitigación y/o eliminación del riesgo de Fraude o Corrupción.

4. DEFINICIONES

- ✓ **BENEFICIO PERSONAL:** Se entiende por el derivado de cualquier decisión en beneficio del Representante o Trabajador, su cónyuge, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación del Representante o Trabajador de revelar y prevenir el conflicto de intereses.
- ✓ **CLIENTES:** Son las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado a quienes la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.
- ✓ **COMPAÑÍA:** Es la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S. o Concesión – ARG.
- ✓ **CONTRAPARTES:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los terceros, contratistas y proveedores de la Empresa.
- ✓ **CONFLICTO DE INTERESES:** Es la situación en la que Representante o Trabajador de AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S. debe tomar una decisión en el ejercicio de sus funciones en la que pueda tener un interés personal, familiar o patrimonial que le impida obrar de manera objetiva y transparente, enfrentándose a un potencial beneficio personal ilegítimo, en perjuicio de los intereses de la Concesión – ARG.
- ✓ **CORRUPCIÓN:** Conducta por medio de la cual un Representante o Trabajador de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S. ofrece, promete, paga o recibe objetos de valor fungibles o no fungibles, así como servicios en especie, a cambio de un beneficio personal, para un tercero o la empresa, con el fin de obtener una ventaja ilegítima o acordar una relación comercial.
- ✓ **FRAUDE:** Conducta tendiente a engañar a un Representante, Trabajador, Cliente, Proveedor o Contratista, en desmedro de la Concesión – ARG, con el fin de obtener, para quien la realiza, un beneficio personal ilegítimo.
- ✓ **PARTES RELACIONADAS:** Son las personas naturales o jurídicas con las que la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S. establece una relación comercial para el desarrollo conjunto de un proyecto. Estas partes relacionadas podrán ser socios, consorciados o miembros de otras figuras asociativas.
- ✓ **RELACIÓN COMERCIAL:** Es aquella en la cual se celebran acuerdos comerciales y contratos entre dos o más partes, como, por ejemplo,

asesorías, consultorías, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de operación y mantenimiento, apertura de cuentas o productos bancarios y los demás que desarrollen el objeto social de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.

- ✓ **REPRESENTANTES:** Corresponde a las personas naturales o jurídicas empleadas o vinculadas por la Concesión – ARG con funciones de representación de la empresa ante Clientes, Proveedores, Contratistas y terceros. Entre los representantes están, entre otros: Representantes Legales, miembros de Junta Directiva, Gerentes, Directores y Contratistas.
- ✓ **COLABORADORES:** Son las personas naturales que tienen un vínculo laboral con la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, y que ejercen funciones para ésta, determinadas en los contratos individuales de trabajo y en el reglamento interno de trabajo.

5. DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA

5.1 DESCRIPCIÓN SISTEMÁTICA

☆ Procedimientos de identificación de riesgos

La concesión tiene identificados y documentados los riesgos de corrupción y soborno en la FT-SGI-042 MATRIZ DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO. Dicho instrumento es objeto de revisión periódica, al menos una vez al año, y de manera extraordinaria cuando se presentan eventos relacionados con corrupción, soborno o incumplimientos a la ética empresarial.

☆ Protocolo de denuncias

La concesión establece y documenta el proceso de gestión de denuncias en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), específicamente en el numeral 5.5 “Procedimiento de Gestión de Denuncias”, en el cual se definen de manera clara y estructurada los pasos a seguir para la recepción, trámite y resolución de las denuncias que se presenten.

☆ Funciones oficiales de cumplimiento

Las funciones, obligaciones y demás disposiciones aplicables al Oficial de Cumplimiento se encuentran formalmente establecidas en el Manual de Cumplimiento Integral – SARLAFT, específicamente en el numeral 6.3 “Obligaciones del Oficial de Cumplimiento”. De igual manera, el Programa de

Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en su numeral 5.1 “Roles y Responsabilidades”, complementa dichas directrices. Adicionalmente, el perfil del cargo está definido en el formato FT-GTH-010 “Perfil y Descripción del Cargo”.

☆ **Gestiones en caso de conflicto de intereses**

La Concesión Vial ARG establece la gestión de conflictos de interés en el Manual de Buen Gobierno MAN-SAR-003, específicamente en el numeral XII “Política de Conflictos de Interés”, donde se definen los lineamientos para su identificación, declaración y tratamiento. El procesos de Gestión de talento humano, tiene establecidos y formatos para verificar los conflictos de interés para el personal vinculado, así como en el proceso de gestión de compras tiene establecidos procedimientos para la verificación durante la vinculación de contratistas, subcontratistas y proveedores.

☆ **Programa de capacitación**

El plan PLN-SOC-005 de capacitaciones a las comunidades del área de influencia define la estructura y las estrategias de formación dirigidas a dicho entorno. Adicionalmente, la Concesión ARG cuenta con el PRO-SOC-001 “Procedimiento de Capacitación al Personal Vinculado”, el cual establece los lineamientos para la identificación y el fortalecimiento de competencias, en términos de formación y habilidades, requeridas para el adecuado desempeño del personal durante la ejecución de sus funciones.

☆ **Auditorías Internas y externas**

En relación con las auditorías internas y externas, estas se encuentran definidas en el MAN-SAR-001 “Manual de Cumplimiento – SARLAFT”. Adicionalmente, Autopista del Río Grande S.A.S. cuenta con el PRO-SGI-005 “Procedimiento de Auditorías Internas”, documento que establece los lineamientos, la metodología y los criterios aplicables para la planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías en todos los procesos de la organización.

Se tienen establecidos 2 ciclos de auditorias internas y 1 ciclo de auditoría externa anualmente.

5.2 PRINCIPIOS DEL MANUAL

Los principios que rigen el presente Manual de Ética y Anticorrupción Empresarial, son los siguientes:

- ☆ Estricta aplicación y cumplimiento de las normas legales para combatir la corrupción y el fraude.
- ☆ Acceso por parte de Proveedores, Contratistas y Terceros a canales de comunicación que permitan notificar hechos que puedan constituir actividades de corrupción o fraude.
- ☆ Garantía de los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso de las personas que hagan parte de noticias de posibles hechos de corrupción o fraude.
- ☆ Terminación de contratos y relaciones comerciales con las personas involucradas en hechos de corrupción y fraude.
- ☆ Altos estándares éticos en el comportamiento de los directivos, representantes legales y colaboradores de la Concesión – ARG.
- ☆ En el cumplimiento de estos principios, la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, rechaza cualquier acto de Fraude o Corrupción, para lo cual gestiona mecanismos de seguimiento para evitar hechos de esta índole, promoviendo una cultura corporativa de transparencia que asegure el buen nombre de la Concesión – ARG, sus Representantes y Trabajadores.

5.3 PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO

Serán principios de comportamiento que regirán las relaciones en la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, los siguientes:

5.3.1 Excelencia y cumplimiento de los compromisos:

La excelencia y el compromiso de las personas con la Concesión – ARG, son condición necesaria para que se den los procesos de innovación y adaptación que caracterizan a las organizaciones de éxito. Es por ello por lo que el desempeño de las funciones de cada uno de los trabajadores y colaboradores busca el cumplimiento de los fines relacionados con el desarrollo del objeto social de la compañía, así como el aprovechamiento del tiempo y de los recursos dispuestos por la empresa para lograr el desarrollo de los fines planteados.

Para ello desarrollamos nuestras funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto la función que realizamos.

5.3.2 Derecho para discernir:

La controversia en la Concesión – ARG, es bienvenida y respetada. Los trabajadores y demás colaboradores pueden manifestar sus desacuerdos frente a acciones que consideren opuestas a sus principios de equidad, de la dignidad humana y de sus ideas, dentro de parámetros de respeto, educación y moralidad.

5.3.3 Respeto por las diferencias:

La aceptación del otro como un ser único y diferente garantizará a todos el derecho a permanecer en la Concesión – ARG, interactuando con otros, sin importar su religión, raza, credo, filiación política y formas de pensar, sentir o actuar. En la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, la tolerancia es asumida como una actitud comprensiva frente a las diferencias.

5.3.4 Conducta sexual:

La Concesión mantiene una política de cero tolerancias frente a cualquier conducta que vulnere la dignidad, integridad, libertad o indemnidad sexual de las personas. En consecuencia, se encuentra estrictamente prohibida cualquier forma de acoso, abuso, explotación o violencia de naturaleza sexual, así como cualquier comportamiento físico, verbal, psicológico o digital que atente contra el respeto y la convivencia en el entorno laboral o en el relacionamiento con las diferentes contrapartes.

Todos los accionistas, administradores, directivos, colaboradores, contratistas, proveedores y demás contrapartes vinculadas a la organización deberán actuar con respeto, profesionalismo y observancia de los derechos humanos, absteniéndose de participar, promover, facilitar o tolerar conductas contrarias a estos principios.

Se consideran conductas prohibidas, entre otras:

- Acoso sexual.
- Abuso sexual.
- Agresión sexual.
- Explotación sexual.
- Cualquier forma de violencia basada en género.
- Relaciones o actividades sexuales que involucren niños, niñas o adolescentes.
- Trata de personas con fines de explotación sexual.
- Cualquier conducta que promueva, facilite o contribuya a esquemas de explotación sexual o vulneración de derechos fundamentales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las investigaciones correspondientes y a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales y legales que resulten procedentes, sin perjuicio de las denuncias ante las autoridades competentes.

5.3.5 Tolerancia cero frente al abuso y la explotación sexuales:

- ☆ La explotación sexual es definida como «todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona».
- ☆ Los abusos sexuales se definen como «toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea o no por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción».

A continuación, se describen algunos principios básicos, que la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, tiene parametrizados a nivel general del proyecto y aplicado a todo el personal Contratista/Subcontratista/proveedor:

- a. La explotación y el abuso sexual por parte de los trabajadores de la Concesión – ARG, constituyen actos graves de mala conducta y, por lo tanto, son motivos para la terminación del contrato.
- b. La actividad sexual con niños (personas menores de 18 años) está prohibida, independientemente de la mayoría de edad o de la edad de consentimiento local. La creencia equivocada con respecto a la edad de un niño no es una excusa.
- c. Se prohíbe el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de asistencia y/o dependencia de jerarquía que se pueda presentar entre jefe y trabajador.
- d. Se prohíbe cualquier relación sexual que implique el uso indebido de rango o posición entre quienes ejercen el cargo de jefes y una persona que está subordinada de dicha asistencia y protección del rango y quien está ejerciendo presión al trabajador.
- e. Cuando un trabajador de la organización desarrolle inquietudes o sospechas en relación con el abuso o la explotación sexual por parte de un compañero de trabajo, ya sea en las instalaciones del proyecto fuera de él, debe informar de tales preocupaciones a través de los mecanismos establecidos de reporte de PQRS (internas, Interpuesta por los trabadores).
- f. Los trabajadores de la Concesión – ARG, están obligados a crear y mantener un entorno que impida la explotación y el abuso sexual, además de promover la implementación de este manual de conducta. El Gerente General tiene responsabilidades específicas de apoyar y desarrollar sistemas que promueven este ambiente.

5.3.6 Austeridad

Tenemos la obligación de proteger y conservar los bienes de la Concesión – ARG, utilizando los que fueran asignados para el desempeño de nuestras labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No empleamos ni permitimos que otros empleen los bienes de la Concesión – ARG para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales han sido específicamente destinados.

5.3.7 Cumplimiento de la ley

Todos los colaboradores, independiente de su posición en la Concesión – ARG, están obligados al cumplimiento de las normas de ley colombiana o extranjera, aplicables en el desarrollo de sus tareas. Así mismo, las jefaturas se obligan a disponer los recursos necesarios para garantizar a sus colaboradores el cumplimiento de esta.

5.3.8 Transparencia en las relaciones

Cada uno de los trabajadores y colaboradores de la Concesión – ARG se obligan a interactuar de manera positiva, entendiendo por esto la ausencia de segundas intenciones, manipulación de información o de personas e inducción al error. La buena fe, presidirá las relaciones de la Concesión – ARG con los colaboradores, los accionistas, los clientes, los proveedores, el estado.

5.3.9 Desarrollo personal y de otros

La Concesión – ARG garantiza que todos y cada uno de los trabajadores y/o colaboradores puedan ejercer de manera libre su desarrollo de la personalidad, brindando para ello herramientas que permitan expresarse, exteriorizar sus sentimientos y forma de ser. Todo lo anterior, en cumplimiento y con la plena observancia de los derechos de los demás, pues esa libertad en su desarrollo personal no transgredirá los derechos de los demás miembros de la Concesión – ARG.

5.3.10 Rectitud y honestidad

Todos los trabajadores y en general colaboradores de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, tienen el compromiso de:

- ☆ Dar cumplimiento riguroso a las normas de ley.
- ☆ Reportar de forma inmediata al jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento PTEE cualquier situación real o potencial que implique el

incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual, o que pueda generar riesgos relacionados con corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés o cualquier conducta contraria a los principios éticos y de transparencia adoptados por la organización.

- ☆ Tomar las medidas necesarias en el área de su competencia, para asegurar que en las instalaciones y proyectos de la Concesión – ARG, se respeten los procesos que garanticen la conservación del medio ambiente y las disposiciones legales.

5.3.11 Discreción y Confidencialidad de la Información

Guardamos reserva respecto de hechos, documentos o información no pública que pueda afectar los intereses de la Concesión – ARG, de los que tengamos conocimiento por el ejercicio de nuestras labores, prestación de servicios o que puedan influir en las transacciones relacionadas con AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que pudieran corresponder en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y a las buenas costumbres.

5.4 INSTANCIAS CORPORATIVAS PARA LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

A continuación, se describen las instancias de la Concesión – ARG, encargadas de establecer y actualizar el presente Manual, identificando sus funciones específicas:

5.4.1 Junta Directiva

La Junta Directiva de AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, como máximo órgano de administración, tendrá a su cargo:

- ☆ Aprobar este manual y sus actualizaciones.
- ☆ Conocer y opinar sobre los informes de la Gestión Administrativa y el Proceso de Auditoria (Interna y Externa).

5.4.2 Gestión Administrativa

La Gestión Administrativa participará de las propuestas en cuanto a la actualización de este documento en referente a:

- ✓ Presentar para aprobación de la Junta Directiva las propuestas de actualización y ajuste de este Manual.

- ✓ Promover y propender por una cultura ética entre las diferentes dependencias de la Concesión – ARG.
- ✓ Diseñar e implementar los posibles programas de identificación y prevención de riesgos de fraude y corrupción.
- ✓ Difundir de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva y de la Gerencia, el Manual, monitoreando su cumplimiento al interior de la Concesión – ARG.
- ✓ Adelantar, con el apoyo de la Gestión del Oficial de Cumplimiento y en trabajo conjunto con el área Jurídica, las investigaciones internas a que haya lugar en relación con conductas de los Representantes y Trabajadores, que puedan constituir actividades de fraude o corrupción e informar de los resultados al Representante Legal o la Junta Directiva, quienes aplicarán las sanciones correspondientes, de ser el caso.

5.4.3 Proceso de Auditoría (Interna y externa)

El Proceso de Auditoría estará gestionado según las indicaciones de la Junta Directiva y/o Gerencia General cuando dé lugar a este cometido, dentro de las gestiones a realizar están:

- » Realizar un programa de auditorías anuales al proceso de implementación de la Política y la Gestión en sistemas de SARLAFT, aplicados a los procesos Administrativos, Financieros y Contables y como también a los Jurídicos, identificando aquellos aspectos que deban ser mejorados a través de planes de acción.
- » Reportar la Junta Directiva y a la Gerencia los hallazgos identificados durante las auditorías realizadas.
- » Monitorear el cumplimiento por parte de la Gestión SARLAFT de los criterios y parámetros fijados por la Junta Directiva en la Política.

5.5 GRATIFICACIONES Y HOSPITALIDAD CON TERCEROS

- ☆ La CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, Prohíbe a sus Representantes y Trabajadores solicitar, recibir u otorgar a título de gratificación o regalo, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra cosa de valor de un tercero con quien la Concesión – ARG tenga negocios.
- ☆ Sin perjuicio de lo anterior, la Concesión – ARG, permite a sus Representantes y Trabajadores recibir regalos o atenciones de poco valor o meramente promocionales como agendas, almuerzos, bolígrafos, calendarios con logos de la empresa gratificante.

- ☆ En relación con actividades hospitalidad a Terceros, la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, podrá hacer regalos, atenciones o gratificaciones, cuya erogación sea razonable que se trate de gastos de viaje o viáticos, alimentación y alojamiento, en que incurra un tercero y que estén relacionados directamente con la ejecución o realización de un contrato celebrado por la Concesión – ARG; o la promoción, demostración o explicación de productos y servicios, incluyendo eventos de socialización de los proyectos a cargo de la Concesión – ARG con la ciudadanía.
- ☆ En todo caso, éstos deben ser previamente aprobados por el Representante Legal y de ser el caso, por la Junta Directiva.

5.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- ☆ En el Procedimiento GESTIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S (PRO-COM-001), se determinan las etapas que la Concesión – ARG, debe surtir, con el fin de seleccionar y contratar a un Proveedor o Contratista, asegurando que éste cuente con la experiencia e idoneidad requeridos y se hayan atendido los precios de mercado, excepto cuando la contratación deba ser directa en atención a la calidad del Proveedor y el Contratista, a los derechos de propiedad intelectual o exclusividad.
- ☆ Igualmente, en el Procedimiento se establecen los mecanismos de conocimiento del Proveedor o Contratista, de manera que no se pacten Relaciones Comerciales con personas registradas en bases de datos y listas de lavados de activos y financiación del terrorismo.

5.7 DONACIONES

La CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia Antifraude y Anticorrupción, prohíbe a sus Representantes y trabajadores prometer o dar cualquier tipo de donación a un tercero nacional o extranjero, con el propósito de obtener una ventaja inapropiada o con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto o fraudulento.

5.8 PATROCINIOS

- ☆ La Concesión – ARG, excepcionalmente, y previa autorización de la Junta Directiva y la Gerencia, según el caso, podrá otorgar patrocinios, que los representantes legales de los terceros, las entidades públicas del orden

nacional, departamental o municipal o entidades sin ánimo de lucro presenten la solicitud por escrito, detallando el destino del patrocinio.

- ☆ En todo caso, no se autorizarán patrocinios si el beneficiario de estos promete una acción a cambio, directa o indirectamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Concesión – ARG.

5.9 PARTES RELACIONADAS

- ☆ Previamente a la suscripción de un acuerdo de Relación Comercial, la Concesión – ARG, deberá atender en relación con las partes relacionadas, los siguientes parámetros:
- ☆ Efectuar un análisis de conocimiento de los socios o asociados con quienes se participa o participará en el proyecto conjunto, con el objetivo de descartar que dichas personas aparezcan o estén involucradas en hechos punibles y/o hayan sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de fraude y corrupción.
- ☆ Establecer y actualizar una base de datos de las personas socias o asociadas que permita hacer un seguimiento, en relación con los aspectos mencionados en el punto anterior.

5.9.1 Registros Contables.

La Concesión Autopista del Río Grande S.A.S garantiza la integridad de su información contable, asegurando que sea veraz, completa y actualizada. Utiliza el software SINCO para gestionar y controlar procesos financieros y contables con trazabilidad y confiabilidad. Este sistema permite proteger la información mediante controles que evitan su alteración, pérdida o uso indebido. Además, implementa mecanismos para mitigar riesgos de corrupción y manipulación de transacciones. En conjunto, estas medidas fortalecen la transparencia y el cumplimiento normativo.

5.10 CONFLICTO DE INTERESES

- ☆ El Conflicto de intereses se define como aquella situación en la que una persona se encuentra en una disyuntiva de naturaleza jurídica y moral sobre los efectos, beneficios o perjuicios, de las conductas alternativas que puede realizar frente a una determinada situación, teniendo en cuenta la posibilidad de que se involucren sus propios intereses, los de la entidad que administra y los de sus vinculadas y los de su clientela.

- ☆ La Ley 222 de 1995 regula en el artículo 23 los deberes de los administradores. Frente a una situación de conflicto de interés de parte de los administradores, trabajadores y en general colaboradores de la Concesión – ARG, deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Manual de Buen Gobierno Corporativo sobre este tema.
- ☆ En todo caso, la persona incurso en una situación que implique un conflicto de interés tiene la obligación de informar a su inmediato superior, la ocurrencia de este, allegando toda la información relacionada con ello, esto a través de los siguientes formatos:
 - **FT-SAR-001 DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES** (Colaboradores)
 - **FT-SAR-007 DECLARACIÓN DE CONFLICTOS – PARTES RELACIONADAS** (Contrapartes)

5.11 CONDUCTAS OBLIGADAS PARA LOS TRABAJADORES Y COLABORADORES

5.11.1 Uso de los Recursos de la Concesión – ARG

- ☆ Se constituye en un deber para aquellos que han recibido el encargo de administrar los recursos de la Concesión – ARG, velar por la correcta disposición y uso racional, con beneficio exclusivo para la Concesión.
- ☆ De igual manera, los colaboradores se obligan a informar a su superior, la presencia de conductas inadecuadas por parte de otros miembros de la Organización o de terceros, que ponga en riesgo la integridad y efectividad de dichos recursos.

5.11.2 Uso de software ilegal

- ☆ El uso o instalación de software ilegal o no licenciado en el desarrollo de las funciones de los empleados o en los equipos propiedad de la Concesión – ARG, queda prohibido sin excepción.
- ☆ Así mismo se prohíbe reproducir para beneficio propio, de allegados, familiares o terceros, el software que ha sido licenciado por la Concesión.

5.11.3 Gastos de viaje y representación

- ☆ La austeridad ha sido señalada como uno de los valores de obligatoria observancia para todos los miembros de la Organización.

- ☆ En consecuencia, los gastos de representación o de viaje y la responsabilidad con la cual se manejen los recursos que la Concesión – ARG, ha dispuesto al servicio del colaborador para el desempeño de su cargo, deben corresponder a las necesidades del negocio, esperando que sus empleados hagan el uso adecuado y racional de esos dineros, con el mismo interés con el que administran los propios.
- ☆ Para los gastos de representación y de viaje de los que trata este numeral, se debe atender en su integridad el **INT- ADM - 002 INSTRUCTIVO MANEJO DE VIÁTICOS Y POLÍTICAS**

5.11.4 Consumo de alcohol y alucinógenos

- ☆ Sin excepción a ningún colaborador al servicio de la Organización se le permitirá acceder a las instalaciones o sitios de trabajo bajo los efectos de narcóticos o drogas enervantes.
- ☆ De igual manera se deja expresa prohibición para consumir alcohol dentro de las instalaciones de la Concesión – ARG, con excepción del uso moderado que se autoriza en eventos de carácter institucional previamente formalizados.

5.11.5 Instrumentos y medios de trabajo

Todas las ayudas o facilidades que se otorguen a los trabajadores y colaboradores para desempeñar mejor sus labores tales como herramientas de oficina, equipos de computación, equipos audiovisuales, sólo pueden ser usados con fines Empresariales y nunca con fines de beneficio persona.

5.11.6 Uso indebido de la Jerarquía

- ☆ En ningún caso se admitirá que los jefes hagan uso de su posición en la Concesión – ARG, para obtener ventajas indebidas en su propio beneficio o en provecho de sus colaboradores.
- ☆ Tampoco se admitirán y en caso de presentarse serán sancionadas con estricto rigor, conductas ejercidas por jefes o por cualquier otro colaborador cuyo nivel sea percibido por otros como de mayor jerarquía, como presión indebida para obtener algún beneficio o favor personal de colaboradores o personales de niveles inferiores en la Concesión.

5.11.7 Pagos a terceros

- ☆ Ningún trabajador y en general colaborador está autorizado a ordenar pagos desde la Concesión – ARG, que no estén relacionados directamente con las obligaciones o necesidades de la Concesión – ARG, que no sean soportados de manera adecuada o que no le corresponda ordenar, en cuyo caso está excediendo su límite de autoridad.
- ☆ Tampoco podrá percibir pagos a favor de la Concesión – ARG, cuando en el desarrollo de sus funciones el recibo de pagos no le ha sido autorizado.

5.11.8 Apoyo a la Seguridad física

- ☆ La CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, es de carácter obligatorio la implementación y el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad física orientados a la prevención de toda clase de acciones que atenten directamente contra las personas, recursos o bienes de la Concesión – ARG, en las sedes administrativas o proyectos en el ámbito nacional.
- ☆ Todo colaborador deberá conocer y respetar los parámetros y procedimientos que permitan una reducción significativa del nivel de riesgo y disminución de toda posibilidad o factibilidad de que ocurra o suceda algún daño, desgracia o contratiempo. Así mismo es responsable de informar oportunamente a las directivas de la Concesión – ARG, y/o a sus representantes sobre cualquier clase de riesgo que ponga en peligro a las personas, el patrimonio y los procesos de la Concesión – ARG.

5.12 CONDUCTA PARA OBSERVAR EN LAS RELACIONES COMERCIALES

La honestidad, la cortesía y el respeto en el trato con los clientes, con los proveedores, con la competencia o con la comunidad son de obligatorio cumplimiento.

5.12.1 Con los clientes

- ☆ La conducta para observar con nuestros clientes estará enmarcada por los principios de transparencia, trato sincero, cortés y directo dentro del marco ético.
- ☆ Se basará en el cumplimiento de los pactos acordados y en el manejo de sus intereses particulares inspirados en los más altos principios de

honestidad, lealtad, confidencialidad, moralidad, buena fe, legalidad y profesionalismo, además de procurar superar la satisfacción de sus expectativas.

- ☆ Así mismo se prohíbe sin excepción ofrecer retribuciones a cambio de adjudicación de contratos.

5.12.2 Con los proveedores

- ☆ Las relaciones de nuestros colaboradores que en el ejercicio de sus funciones tengan la responsabilidad de sostener relaciones comerciales con los proveedores, se regirán sin excepción por los más altos principios de honestidad y delicadeza.
- ☆ Para ello es necesario que aquellos colaboradores que deban aprobar o decidir sobre la compra de servicios o materiales para la Concesión – ARG, carezcan de intereses particulares en las sociedades vendedoras o suministradoras, bien sea a título personal o por medio de familiares o allegados.
- ☆ De igual manera, se prohíbe entregar al proveedor información que le otorgue ventaja frente a otros proveedores que aspiran a contratar con la Concesión – ARG.
- ☆ En consecuencia, ningún trabajador o colaborador de la Concesión – ARG, está autorizado a recibir obsequios en dinero o en especie de personas o entidades externas que sostengan o tengan interés en celebrar relaciones de negocios con la Concesión.
- ☆ Igualmente, no se admite la solicitud de retribuciones o favores a cambio de la adjudicación de contratos.

5.13 CONDUCTAS ANTE EL MANEJO DE INFORMACIÓN

5.13.1 Manejo de la Información

Todos los trabajadores y colaboradores están obligados a mantener en reserva y con carácter confidencial, la información de carácter estratégico o de negocios a la que tenga acceso, la cual en ningún caso deberá usarse para beneficio propio, de otros empleados que no la requieran en el ejercicio de sus funciones, de familiares, allegados o terceros.

5.13.2 Relación con la prensa

La voz oficial de la Concesión – ARG, es la Gerencia General; salvo que delegue tal facultad a algún funcionario de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.

5.13.3 Manejo de la documentación

La memoria escrita, gráfica, fílmica, fotográfica, en medios electrónicos o digitales de los procesos de la Concesión – ARG, es propiedad de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, y es responsabilidad de todos los trabajadores y colaboradores en velar por su conservación. En particular cada persona deberá hacerse responsable de la información que le ha sido asignada y la documentación propia de su cargo. Igualmente deberá informar sobre el manejo inadecuado de dicha documentación o sobre cualquier riesgo que pueda generar su pérdida o deterioro.

5.13.4 Obligaciones especiales en relación con el manejo de la información

Todos los trabajadores y colaboradores de la Concesión – ARG, tienen la obligación de:

- ✓ Ser honesto con el manejo que le corresponda, ingresando datos ciertos, reflejo de las actividades del proceso al cual está asociado, aún en condiciones que se presumen desfavorables para su evaluación de desempeño.
- ✓ Verificar con la fuente oficial o área responsable toda información sobre el estado de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, y de sus decisiones, la cual no haya llegado por los medios formales como boletines, carteleros, mensajes de correo electrónico, sitio internet o intranet.
- ✓ Garantizar la integridad, seguridad, confiabilidad y oportunidad de la información que genera, recibe y/o almacena, bajo condiciones normales o de desastre, de tal forma que garantice la continuidad operativa de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.
- ✓ No acceder por medios directos o tecnológicos a la información que no es relativa a su trabajo. Igualmente, no acceder a los sistemas de información con miras a afectar el flujo normal de la información o la seguridad local o remota de dichos sistemas (no a los infractores de seguridad)

5.14 COMPORTAMIENTO FRENTE A CONDUCTAS NO ÉTICAS

- ☆ Todos los trabajadores y colaboradores de la Concesión – ARG, estarán obligados a partir del conocimiento de este Manual de Ética y Anticorrupción Empresarial, a cumplir y hacer cumplir las normas que en el mismo se contienen.
- ☆ Así mismo se obligan a informar ante su superior inmediato, toda conducta que en su concepto genere o pueda derivar el incumplimiento de estas normas.
- ☆ Los superiores jerárquicos se obligan a investigar objetivamente los hechos y a tomar determinaciones que permitan ajustar tales conductas, sean estas de carácter disciplinario o administrativo.
- ☆ Del mismo modo, la investigación de casos de Fraude y/o Corrupción o sospechas de este, se llevarán a cabo con la debida diligencia, a fin de evitar
- ☆ acusaciones infundadas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.
- ☆ La Gestión SARLAFT será responsable de estudiar y analizar las denuncias que se hagan y adelantará la investigación correspondiente, reportándole a la Gerencia General y a la Junta Directiva los resultados de esta.
- ☆ Las sanciones serán impuestas por el Representante Legal o la Junta Directiva, según el caso, determinado de la siguiente manera, la Junta Directiva tiene la potestad de ejecutar la cesación de actividad contratada sea el alcance de los parámetros establecidos en el presente manual y demás documentos normativos en relación a los temas SARLAFT y en el caso de la punición sea del Representante Legal, será basado en las directrices de la Junta Directiva, de acuerdo con los resultados de la investigación y su aplicación se hace de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y/o la normatividad vigente.
- ☆ La CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S, cuando sea procedente, deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los eventos de Fraude y/o Corrupción, que puedan constituir un delito, y prestará toda la colaboración con las autoridades para la realización de la respectiva investigación.

5.15 APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- ☆ La aprobación estará a cargo de la Junta Directiva de la CONCESIÓN VIAL AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.
- ☆ Así mismo, se publicará en la Página Web de la Concesión.

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- 👉 Normativa Legal Vigente
- 👉 Código Penal
- 👉 Ley 222 de 1995
- 👉 Política de ética y anticorrupción interna de la Concesión
- 👉 Política de equidad de género, diversidad e inclusión de la Concesión
- 👉 Manual de buen gobierno corporativo
- 👉 Manual SARLAFT
- 👉 Políticas de no tolerancia a la corrupción en todas sus formas
- 👉 Código de ética y buen gobierno
- 👉 Política de tolerancia cero contra las represarías

7. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ N. A